



Resolución Directoral

N° 000151 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 28 ABR 2019

VISTOS, el informe N° 000284-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de abril de 2019; el informe 148-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 15 de abril de 2019; y los expedientes N° 14481 y 16315-2019, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música clásica denominado '*Temporada de Abono 2019- Sociedad Filarmónica*', y;

CONSIDERANDO:

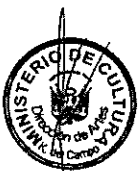
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 14481-2019, la Sociedad Filarmónica de Lima, representada por el señor Salomón Lerner Febres, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música clásica denominado '*Temporada de Abono 2019- Sociedad Filarmónica*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 27 de abril al 21 de noviembre de 2019 en el Teatro Auditorio Santa Ursula, sito en Av. Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro y contará con un aforo de 1039 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 196-2019-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 10 de abril de 2019, se remitió al administrado, la siguiente observación: "*Indicar el aforo del auditorio y el número de butacas que comprende las localidades que tienen el costo de S/ 20, S/ 30, S/ 33.00 y S/ 40.00, a fin de determinar el porcentaje de las mismas respecto al total del aforo abierto*";

Que, con Expediente N° 16315-2019 de fecha 15 de abril 2019, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de espectáculos de música clásica a cargo de artistas y agrupaciones procedentes de Europa y América como: Venice Baroque Orchestra (Italia), solista y concertino Giuliano Carmignola, violín. Llinca Dumitrescu & Vasile Macovei, (Rumania) piano y fagot. Pablo Amorós (España), piano. Kiev Virtuosi (Ucrania/Rusia), director Dmitry Yablonsky, solista Haik Kazazyan, violín. Ensemble Notturna (Francia/Canadá), director Christopher Palameta, oboe. Domenico Codispoti (Italia), piano. Regla de tres/Curtis on tour (EE.UU.). Sam Haywood (Inglaterra), piano. Marnix Willem Steffen y Orquesta de Cámara Nueva Lima Clásica (Holanda/Perú). Sergey Girshenko & Larissa Belotserkovskaya (Rusia) violín y piano. Cuarteto Attacca (EE.UU.). Daniel Cueto y Orquesta de Cámara de la Sinfónica de Trujillo (Perú), director Espartaco Lavallo. Avi Avital & Orquesta L'arte del mondo (Israel/Alemania). Orchestree d'Auverge (Francia/España). Isabel Villanueva & Francois Dumont (España/Francia), viola y piano. Dúo Siempre Nuevo 6 Barbora Poláskova (República Checa). Il Gardellino (Italia). Aisha Syed & Martin Labazevitch (Rep. Dominicana / Polonia). Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Música (Perú);





Resolución Directoral

N° 000154 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la *Temporada de Abono 2019- Sociedad Filarmónica* "es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural pues la música es un medio de formación de la mente y de promoción de una cultura de integración y paz";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 33.00 (treinta y tres y 00/100 Soles) como entrada Formación de Públicos; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 148-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música clásica denominado '*Temporada de Abono 2019- Sociedad Filarmónica*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000284-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos de música clásica denominado '*Temporada de Abono 2019- Sociedad Filarmónica*' a realizarse del 27 de abril al 21 de noviembre de 2019 en el Teatro Auditorio Santa Ursula, sito en Av. Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización de las presentaciones de los espectáculos de música clásica denominado '*Temporada de Abono 2019- Sociedad Filarmónica*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 14481 y 16315-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la Sociedad Filarmónica de Lima, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

